24. Dictamen

5D-NAP-048-2026

Dictamen con fundamento en el Art. 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR EXCEPCIÓN PREVISTA EN ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (POR MONTO).

En la ciudad de Tijuana, Baja California a los 31 días del mes de agosto del año 2026, esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, vista la asignación presupuestal para la ejecución del Programa de Obras y Actividades del presente ejercicio fiscal, y:

RESULTANDO

1.- Que esta Entidad es un Organismo Público Descentralizado Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

2.- Que es función de este organismo realizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras del Municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California; la ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; la operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; la prestación a los usuarios de los servicios mencionados; la recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los Convenios que celebren le corresponda; y, el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

3.- Que tiene autorizado su **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha el **16** de **enero** de **2026**; misma que contiene el Programa de Inversión Pública (programa de obras y actividades) para el citado ejercicio fiscal y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

4.- Que el referido Programa de Inversión Pública contempla en la Partida Específica número **61301** denominada **"Obras para el Abastecimiento de Agua y Electricidad en Bienes de Dominio Público"** perteneciente al Concepto número **61000** referente a **"Inversión en Obra Pública"**, con un importe aprobado de: **$ 819'989,777.00** (Ochocientos diecinueve millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la **Segunda Modificación Presupuestal** aprobada con fecha de **03 de agosto del 2026,** dentro de la cual se incluyó la acción denominada: **"Construcción de red de A.S. en la Calle Cenzontle, en la Colonia Santa Cruz; Construcción de la red de A.P. y A.S. de la Av.**

Vista Alamar, en la Colonia Vista Alamar; Red de Agua Potable en la Calle Circuito Plan de Ayala de la Colonia Granjas Familiares Unidas; Red de Agua Potable en la Calle Los Girasoles del Ejido Ampliación Lázaro Cárdenas; Red de A.S. en el Callejón Martinez de la Colonia Ojo de Agua, todos en el Municipio de Tijuana, B.C.", misma que tiene un costo de: **$1'971,573.38 M.N. + I.V.A. (Un millón novecientos setenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado (de conformidad con el presupuesto base de esta entidad) y su descripción general es la siguiente: **Construcción de red de A.S. en la Calle Cenzontle, en la Colonia Santa Cruz; Construcción de la red de A.P. y A.S. de la Av. Vista Alamar, en la Colonia Vista Alamar; Red de Agua Potable en la Calle Circuito Plan de Ayala de la Colonia Granjas Familiares Unidas; Red de Agua Potable en la Calle Los Girasoles del Ejido Ampliación Lázaro Cárdenas; Red de A.S. en el Callejón Martinez de la Colonia Ojo de Agua, todos en el Municipio de Tijuana, B.C.**

Por todo lo anterior, y,

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades de ejecución de obras públicas, cuando se realicen con fondos Estatales o Municipales, quedarán reguladas y bajo la normatividad de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II.- Que los cuerpos jurídicos que regulan las relaciones contractuales de obra pública que en la especie se analizan, son la mencionada Ley, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California; así como las reglas generales de contratación, y demás circulares, normas técnicas, manuales operativos que rigen el actuar de las Dependencias o Entidades que se constituyen en órganos ejecutores de obra: así como indirectamente, por tratarse de un organismo paraestatal, son aplicables la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley para el Control y Vigilancia de Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos y los Reglamentos Internos de las Dependencias y Entidades participantes.

III.- Que en los términos de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y atendiendo toda la normatividad existente, las atribuciones relativas a la regularización del gasto y las acciones concernientes a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, son de Orden Público e Interés Social; entendiéndose como obra pública, todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles considerados

por su naturaleza o por la Ley, según lo disponen los Artículos 1 y 3 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

IV.- Que en los términos del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las obras públicas se ejecutarán por contrato adjudicado a un tercero o por la propia Entidad por administración directa: en ese sentido, y considerando que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no cuenta a la fecha con la maquinaria, equipo y recursos humanos y técnicos necesarios para efectuarla en forma directa, se hace necesario adjudicar el contrato a un tercero, en los términos de la normatividad señalada, en la fracción I del artículo señalado.

V.- Que en los términos del Artículo 33 de la Ley de la materia, un Contrato de Obra Pública puede ser adjudicado a un tercero, mediante los siguientes esquemas: procedimiento de licitación pública; procedimiento mediante invitación simplificada a cuando menos tres contratistas; y, por adjudicación directa. Bajo esa premisa, en los términos del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, podrá dejarse de implementar el procedimiento de adjudicación por licitación pública, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos por los numerales invocados.

VI.- Que la entonces **Secretaría de Hacienda,** emitió el oficio número **000001** de fecha **02** de **enero** del año **2026**, mediante la cual establece los montos mínimos y máximos para adjudicar en forma directa las obras públicas, en función del presupuesto autorizado para realizar obras públicas para esta entidad, siendo éstos los siguientes: para adjudicación directa un importe no mayor de**: $2'128,000.00 M.N. (Dos millones ciento veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional)** más I.V.A.; y, para el procedimiento de invitación un importe no mayor de: **$16'276,000.00 M.N. (Dieciséis millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)** mas I.V.A.

VII.- Que la acción mencionada en el resultando número 4 de este instrumento, mismo que se integra como parte del expediente técnico-legal que se integra para esta obra y que forma parte de la motivación de este dictamen; tiene un costo de **$1'971,573.38 M.N. + I.V.A. (Un millón novecientos setenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional),** más el impuesto al valor agregado, monto sustentado en el presupuesto base de esta entidad y el cual queda inmerso en el rango establecido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas y por ende, actualiza la facultad para adjudicar en forma directa la obra en cuestión a una empresa que reúna las condiciones y requerimientos exigidos por la Ley que regula la obra pública.

VIII.- Por lo anterior, bajo un marco de imparcialidad y honradez, se determina adjudicar el contrato en forma directa a la persona moral **"Gaurba, S. de R.L. de C.V."**, contratista que a juicio de esta Entidad cuenta con la capacidad de respuesta inmediata puesto que reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas para ejecutar los trabajos de obra **"Construcción de red de A.S. en la Calle Cenzontle, en la Colonia Santa Cruz; Construcción de la red de A.P. y A.S. de la Av. Vista Alamar, en la Colonia Vista Alamar; Red de Agua Potable en la Calle Circuito Plan de Ayala de la Colonia Granjas Familiares Unidas; Red de Agua Potable en la Calle Los Girasoles del Ejido Ampliación Lázaro Cárdenas; Red de A.S. en el Callejón Martinez de la Colonia Ojo de Agua, todos en el Municipio de Tijuana, B.C."**

1.- Se encuentra inscrita con registro vigente en el padrón de contratistas de la entonces Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado, con número **PC-BC-TIJ-T-25-4556,** con las siguientes especialidades: **130, 151, 154, 166, 169, 180, 310.**

2.- No se le han rescindido contratos, ni se le ha sancionado o inhabilitado.

3.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para ejecutar satisfactoriamente los trabajos.

IX.- Que para los efectos del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, se definen los siguientes datos:

1.- Datos relativos a la autorización de la inversión: los indicados en el resultando número 4 de este instrumento.

2.- Importe total propuesto por la persona moral **"Gaurba, S. de R.L. de C.V.",** para la realización de esta obra: **$1'971,573.38 M.N. + I.V.A. (Un millón novecientos setenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 38/100/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado.

3.- Descripción general de la obra: **"Construcción de red de A.S. en la Calle Cenzontle, en la Colonia Santa Cruz; Construcción de la red de A.P. y A.S. de la Av. Vista Alamar, en la Colonia Vista Alamar; Red de Agua Potable en la Calle Circuito Plan de Ayala de la Colonia Granjas Familiares Unidas; Red de Agua Potable en la Calle Los Girasoles del Ejido Ampliación Lázaro Cárdenas; Red de A.S. en el Callejón Martinez de la Colonia Ojo de Agua, todos en el Municipio de Tijuana, B.C."**

4.- Fecha de inicio y terminación de los trabajos: del **02** de **septiembre** del **2026** al **16** de **octubre** del **2026**; **con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.**

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los Artículos 1, 3 y 52 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículos 36 y 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículos 2 y 17 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se determina adjudicar en forma directa la obra pública denominada: **"Construcción de red de A.S. en la Calle Cenzontle, en la Colonia Santa Cruz; Construcción de la red de A.P. y A.S. de la Av. Vista Alamar, en la Colonia Vista Alamar; Red de Agua Potable en la Calle Circuito Plan de Ayala de la Colonia Granjas Familiares Unidas; Red de Agua Potable en la Calle Los Girasoles del Ejido Ampliación Lázaro Cárdenas; Red de A.S. en el Callejón Martinez de la Colonia Ojo de Agua, todos en el Municipio de Tijuana, B.C."**

SEGUNDO.- Se adjudica el contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a la persona moral **"Gaurba, S. de R.L. de C.V."**, quién entregó formalmente el programa de obra y el presupuesto de la misma.

TERCERO.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal del Servicios Públicos de Tijuana y se le hará del conocimiento al Comité de Obras Públicas.

En esta ciudad de Tijuana el día **31** de **agosto** del **2026**, Baja California. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. José Díaz Verdugo
Subdirector Técnico
En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
*Mediante el oficio número **A202608424** de fecha **19** del mes de **febrero** del año **dos mil veintiséis.***